

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
RADICADO No.:	500131530022021—0013-00
DEMANDANTE:	OCTAVIO GONZALEZ GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO:	CSS CONSTRUCTORES S.A.
ASUNTO:	TRASLADO EXCEPCIONES

Tunja, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Pese al informe secretarial, en cuanto a la necesidad de requerir a efectos de agotar las notificaciones ordenadas en la admisión de la demanda, el Despacho encuentra, que ya obra en el expediente incluso escrito de contestación de la demanda y las publicaciones ordenadas a efectos de informar a la comunidad en general de la existencia del trámite.

Como consecuencia de lo anterior, lo que procede, conforme al artículo 22 y 23 de la Ley 472 de 1998, es correr traslado de las excepciones presentadas por la parte demandada conforme al artículo 370 del C.G.P. por secretaría, de acuerdo con el artículo 110.

Surtido lo anterior, se procederá al decreto de pruebas y la fijación de fecha para la práctica de las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(Original firmado por)  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**  
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD DE TUNJA.  
El anterior auto fue notificado por Estado **No 25** hoy  
dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)  
**CRISTINA GARCIA GARAVITO**  
Secretaria

<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).